

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CAASIM-DAJ-059/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA Y M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA CAASIM", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CASTRO DIÉSEL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUILLERMO CASTRO SAADE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR OPERATIVO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 13, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONVENIO NO. CAASIM DAJ-065/2024

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA9105311S4.

I.6.- QUE EL PRESENTE CONVENIO FUE AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO DAF-SRMYSG-5352/2024, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO NÚMERO CAASIM-DAJ-059/2024, CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CASTRO DIÉSEL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V."; DERIVADO QUE EL AREA SOLICITANTE, PIDE MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO, AFECTANDO A LA CLAVE PRESUPUESTAL NÚMERO 2024 2 355001 3 1 1.20 14 "MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS", TOMANDO EN CUENTA QUE EN DICHA PARTIDA Y PROYECTO SE TIENE RECURSO DISPONIBLE AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO SPF-282/2024, POR LO QUE RESULTA NECESARIO REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

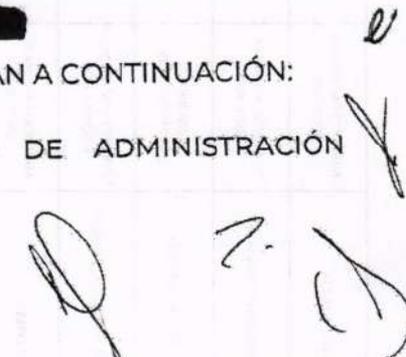
II.- EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU REPRESENTADA, MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 22,372 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO N° 126 LIC. SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 545943-1, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2015.

II.2.- ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA, EN LOS TÉRMINOS DEL TESTIMONIO BAJO LA PÓLIZA NÚMERO 42,841, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 46 LICENCIADO JUAN MARTÍN ÁLVAREZ MORENO, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

II.3.- SU REPRESENTADA CUENTA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, NÚMERO CDA150818H2A.



CONVENIO NO. CAASIM DAJ-065/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.
Tel: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 1 PALABRA DE 1 RENGLON DE 1 PARRAFO DE LA HOJA 2 con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE



CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES CON NÚMERO DE FOLIO 3EO36012C73, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES CON NÚMERO DE FOLIO 24NF7288457, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 025-02-23 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2023.

SEÑALA PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS CUENTA CON LA CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] CUENTA [REDACTED] DEL BANCO BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, PARA EFECTO DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

II.4.- SU REPRESENTADA TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA SAN LORENZO, NÚMERO 161, COLONIA PARAJE SAN JUAN, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09830 TELÉFONO 5545517615; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, AUTORIZANDO PARA QUE LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN contabilidadcda@hotmail.com.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- QUE CON FECHA 23 (VEINTITRÉS) DE ABRIL DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, "LA CAASIM" Y "EL PRESTADOR", CELEBRARON EL CONTRATO NÚMERO CAASIM-DAJ-059/2024.

III.2.- ES SU VOLUNTAD MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO CAASIM-DAJ-059/2024 A EFECTO DE MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO ANTES CITADO.

POR LO QUE MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONVENIO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO CAASIM-DAJ-059/2024, PARA QUE QUEDEN COMO SIGUE:

CONVENIO NO. CAASIM DAJ-065/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.
Tel: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 2 PALABRAS DE 1 RENDON DE 1 PARRAFO DE LA HOJA 3, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA



CLÁUSULA ORIGINAL DEL CONTRATO CAASIM DAJ-059/2024.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO MÍNIMO QUE PODRÁ EJERCERSE POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR ES POR LA CANTIDAD DE \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL PRESUPUESTO MÁXIMO DE \$1'900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL CUAL NO SOBREPASARA DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER TRABAJO LLEVADO A CABO CON EXCESO AL MONTO MÁXIMO INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARAN COMO TRABAJOS EJECUTADOS POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PRESTADOR".

LOS EFECTOS DE LA CONTRATACIÓN QUEDAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y AL CALENDARIO CORRESPONDIENTE DE LA MISMA, ASÍ MISMO LA COMISIÓN NO SE OBLIGA A EJERCER EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SOLAMENTE EL MONTO MÍNIMO.

CLÁUSULA MODIFICADA DE ACUERDO AL PRESENTE CONVENIO:

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO MÍNIMO QUE PODRÁ EJERCERSE POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR ES POR LA CANTIDAD DE \$988,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL PRESUPUESTO MÁXIMO DE \$2'470,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL CUAL NO SOBREPASARA DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER TRABAJO LLEVADO A CABO CON EXCESO AL MONTO MÁXIMO INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARAN COMO TRABAJOS EJECUTADOS POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PRESTADOR".

LOS EFECTOS DE LA CONTRATACIÓN QUEDAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y AL CALENDARIO CORRESPONDIENTE DE LA MISMA, ASÍ MISMO LA COMISIÓN NO SE OBLIGA A EJERCER EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SOLAMENTE EL MONTO MÍNIMO.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LAS MODIFICACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

CONVENIO NO. CAASIM DAJ-065/2024



ALUDIDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL; ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA CAASIM", DENTRO DEL TÉRMINO MÁXIMO DE 03 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, LA MODIFICACIÓN DEL ENDOSO DE LA FIANZA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

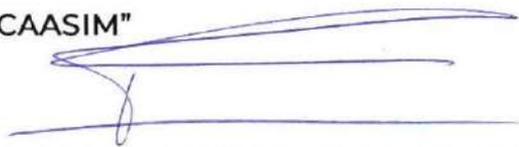
CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SALVO LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL, MISMAS QUE EN ESTE ACTO RATIFICAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR "LA CAASIM"



LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL



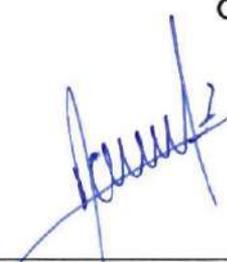
M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PRESTADOR"
"CASTRO DIÉSEL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V."

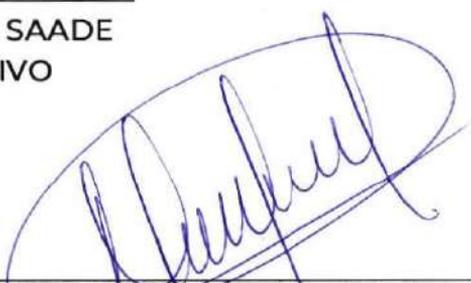


C. GUILLERMO CASTRO SAADE
DIRECTOR OPERATIVO

TESTIGOS



LIC. CESAR FABIÁN RUBIO ENCISO



L.D. MAYRA HILDELISA FLORES
DOMÍNGUEZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CAASIM-DAJ-065/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CASTRO DIÉSEL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.", DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

CONVENIO NO. CAASIM DAJ-065/2024